

**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-2026**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -oficina jurídica
Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Piso 5° en Bogotá D.C.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

2. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso de contratación, a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

La propuesta junto con todos sus anexos, deberá presentarse a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3. OBJETO:

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**; QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

ALCANCE DEL OBJETO

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (Accidentes a Pasajeros)
AUTOMÓVILES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. conforme con lo establecido en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que procede es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a los plazos que se relacionan a continuación, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de rechazo de su propuesta:

PLAZOS
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS

La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora límite establecida en el cronograma establecido para el proceso.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$75.680.709) MONEDA CORRIENTE.**

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones

que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria pública por tener una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) americanos podrá ser limitada a MIPYMES.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Podrán participar en esta convocatoria, las personas naturales o jurídicas, consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente licitación, y no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8º a 10º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones dentro de los cuales se tendrá en cuenta:

1). **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DEL OFERENTE:** El comité evaluador verificará la información presentada para certificar la capacidad de contratación, de acuerdo con los requisitos expresados en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente no tenga capacidad o, sea menor a la requerida en el pliego de condiciones, el comité evaluador procederá al rechazo de la oferta.

2). **EXPERIENCIA DEL OFERENTE:** Una vez verificados los documentos soporte de la experiencia, de manera que se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, se entrará a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la experiencia mínima solicitada.

La oferta que cumpla con la experiencia mínima solicitada será declarada hábil. La que incumpla será rechazada y no se tendrá para la calificación de los factores de evaluación.

3). VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA: Verificado el cumplimiento de la presentación de los documentos solicitados, se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros con base en la información suministrada en el RUP en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones, observando lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

4). CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS HÁBILES: Se procederá a evaluar las ofertas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por EL IDECUT para evaluar las ofertas hábiles, atenderá los factores de calificación, los cuales se discriminarán en el Pliego de Condiciones

11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

NOTA 1: En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el protocolo establecido estos eventos y en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, relacionada en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

12. CONVOCATORIAS VEEEDURIAS CIUDADANAS:

Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso licitatorio conforme lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y de los principios rectores de los procesos de Contratación Estatal; por medio del presente pliego se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación que se adelanten en la vigencia 2016, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co y al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, en la oficina jurídica, ubicada en la Calle 26 No. 51-53, Torre Beneficencia, Piso 5° en Bogotá D.C.,

13. CRONOGRAMA

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Bogotá D.C., mayo 22 de 2026.